

Página: 1 de 4	CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL EN DERECHO EN LA POLICÍA NACIONAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1IP-FR-0010		
Fecha: 26/04/2023	CONSTANCIA DE NO ACUERDO	
Versión: 1		

**INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL**

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 2610971 REGISTRO No. 2610971

EL SUSCRITO ABOGADO CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA POLICÍA
NACIONAL SEDE CUCUTA

HACE CONSTAR.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 numeral 2 de la Ley 2220 de 2022, se procede a suscribir la presente CONSTANCIA en los siguientes términos:

I. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Que ante el Centro de Conciliación de la Policía Nacional sede Cúcuta, El doctor **CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.346.726 de San Cayetano y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 265606; sustituye poder especial amplio y suficiente al doctor **JOHAN JULIAN GODOY FLORIDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.004.924.433 de Cúcuta y portador de la licencia temporal de abogado No. LT 37812 del Consejo Superior de la Judicatura, dirección de notificación en la calle 12 No. 4-22, Edificio Remolino, Oficina 217, Centro de la ciudad de Cúcuta. Teléfono celular: 320 9380440 – 3152865217, Correo Electrónico: rastrolegalvial@gmail.com, apoderados judiciales de los señores **ADRIANA LICETH LOZANO OVIEDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.378.719 de Cúcuta, **ANDERSON ANDRES LOZANO OVIEDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.193.476.272 los Patios y **VANESSA BRICEÑO LOZANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.93.783.630 de los Patios; en calidad de **VICTIMAS INDIRECTAS** como HIJOS Y NIETA de quien en vida se llamó **+MARTHA LUCIA OVIEDO MENDEZ (Q.E.P.D.)**, la cual se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 60.276.792 de Cúcuta, a causa de un **ACCIDENTE DE TRÁNSITO** ocurrido el 08 de agosto del año 2021, en condición de **PEATON**, sobre el anillo vial occidental avenida 2 No. 0 – 109 Barrio Molinos del Norte - Municipio de Cúcuta (Convocantes) solicitan audiencia de conciliación con **TRANSPORTES SAN JUAN GUSTAVO ANONIMA.**, identificada con NIT No. 800048212, representada legalmente por el señor **SOSTAVO ADOLFO CASTRO CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.406773 de Cúcuta, con dirección de notificación en Calle 70 No. 43-11 Kilómetro 4. Vía Girón, teléfono No. 3213678202, correo electrónico: transportessanjuancucuta@gmail.com, el señor **FREDY STIVEN ORTIZ QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.035.307 de Cúcuta, representado judicialmente por el doctor **JACKSON VLADIMIR JAIMES CARRILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.368.976 de Cúcuta y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 169891 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación en Urbanización Almeidas 3, Bloque E, apto 402. de la ciudad de Cúcuta, teléfono No. 3133913168, correo electrónico: fre4321ortiz@gmail.com, la señora **DORIS BOHORQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.283.762 de Cúcuta con dirección de notificación en 9850, bermuda terrace, ciudad de las vegas, estado Nevada de los estados unidos de norte américa, correo electrónico: dorisb2002@gmail.com, **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, identificada con NIT No. 860.028.415-5, a través de su representante legal **ORLANDO CESPEDES CAMACHO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.825.185 representada judicialmente por la doctora **MAYERLY AYALA RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.696.485 de Palmira y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 397018 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación en Carrera 9ª No.99-07, teléfono No. 3013942031, correo electrónico: mayala@gha.com.co, (convocado), sobre lo siguiente, así:

Se deja constancia que las partes sin ningún apremio y de manera libre y voluntaria, expresan su consentimiento para que esta audiencia se lleve a cabo por medios electrónicos, a través de la herramienta Microsoft Teams, estableciendo conexión con el usuario **EQUIDAD SEGUROS - mayala@gha.com.co**, **DORIS BOHORQUEZ- dorisb2002@gmail.com** unas de las partes convocadas y del usuario MECUC.CECOP el suscrito Abogado Conciliador y la parte convocante y demás convocados, la Ley 2213 de 2022 y en atención a las directrices y normativas dispuestas, en la Ley 527 de 1999, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 en su artículo 2.2.4.2.4.1, Decreto Legislativo 491 del 28 de noviembre del 2020, Circular No MJD-CIR20-0000015-GCE-2100 del Ministerio de Justicia y el Derecho y el Instructivo No 003 INSGE-ARECO-70 del 20 de noviembre 2020. Se reúnen para llevar a cabo audiencia de conciliación.

HECHOS:

PRIMERO: El día 08 de agosto de 2021, la señora **+MARTHA LUCIA OVIEDO MENDEZ (Q.E.P.D.)**, mayor de edad, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 60.276.792 de Cúcuta, se encontraba en calidad de **PEATON** sobre el anillo vial occidental avenida 2 No. 0 – 109 Barrio Molinos del Norte - Municipio de Cúcuta sector de la Bascula, transitando de forma transversal, en el sentido de norte a sur, desde el frente del establecimiento comercial denominado embraguez del oriente sas (como se encuentra en el croquis); cuando se vio involucrada en hechos de tránsito.

SEGUNDO: En el respectivo hecho de tránsito se vio involucrado el señor **FREDY STIVEN ORTIZ QUINTERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.035.307 de Cúcuta, en calidad de conductor del vehículo automotor de placa: WDM594, marca: JAC, línea: HFC 7130 A1F, modelo: 2015, color: AMARILLO, servicio: PUBLICO, motor: E3417912, quien de acuerdo al lugar de los

Página: 2 de 4	CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL EN DERECHO EN LA POLICÍA NACIONAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1IP-FR-0010		
Fecha: 26/04/2023	CONSTANCIA DE NO ACUERDO	
Versión: 1		

hechos, transitaba por mencionado anillo vial occidental con sentido de circulación desde las torres de Bolívar hacia la intersección de la vía al puerto.

TERCERO: La ocurrencia del mismo, se dio siendo aproximadamente las 10:25 de la mañana, en la modalidad de clase: ATROPELLO, con motivo al impacto ocasionado por el señor FREDY STIVEN ORTIZ QUINTERO, en la humanidad de la señora +MARTHA LUCIA OVIEDO MENDEZ (Q.E.P.D.), resultando lesionada de gravedad, y por ende, siendo trasladada en ambulancia a la CLINICA MEDICO QUIRURGICA, donde le diagnostican "TRAUMA CRANEOENCEFALICO MODERADO, FRACTURA EN LINEAL TEMPORAL DERECHA CON PEQUEÑA COLECCIÓN EPIDURAL, FRACTURAS DE REJA COSTAL DERECHA, HEMATOMA PULMONAR DERECHO, LUXO-FRACTURA DE TIBIA Y PERONE DERECHO"

CUARTO: Posteriormente de la realización de intervenciones quirúrgicas a la señora MARTHA OVIEDO, la remitieron a la clínica Medical Duarte de la ciudad de Cúcuta debido a su grave estado de salud, donde falleció a consecuencia de los diagnósticos inicialmente expuestos, derivándose ello "un evento de parada cardíaca súbita por asistolia sin respuesta RCP avanzada declarando así el fallecimiento del paciente a las 9:10 P.M".

QUINTO: En consecuencia, del accidente llego al lugar de los hechos funcionario de SETRA- MECUC IT. Álvaro Enrique Fonseca Delgado, quien realizo el informe policial de accidente de tránsito y los demás actos urgentes en el lugar de los hechos, los cuales dejo a disposición de la fiscalía correspondiéndole la investigación por el delito de HOMICIDIO CULPOSO a la FISCALIA NOVENA SECCIONAL DE VIDA, bajo el radicado NUNC. 540016106173202180208.

SEXTO: Aunque en los respectivos informes quedo como hipótesis del accidente codificado al peatón #409: cruzar sin observar; mis poderdantes teniendo en cuenta la dinámica del hecho y el lugar donde ocurrió el mismo (ya que se encuentra ubicada señalización vial de velocidad máxima 60 Km); solicito al tecnólogo en investigación de hechos de tránsito Juan Carlos Avilan Castellanos, la realización de un informe viabilidad de reconstrucción de siniestros viales a efectos de que a través del mismo se determinará analíticamente la velocidad del impacto entre el automóvil y el peatón.

SEPTIMO: Por ello, el tecnólogo en reconstrucciones Juan Carlos Avilan Castellanos; realizo el informe No. 27-2023-00017, después de analizar el lugar de los hechos, los elementos materiales probatorios que reposan en la fiscalía; así como la historia clínica de la señora MARTHA OVIEDO en razón a las lesiones sufridas y el lugar donde su cuerpo recibió el impacto del vehículo; para que en consecuencia de ello, con el uso de métodos, técnicas y procedimientos físicos quedará fundamentada la procedencia del factor determinante del SINIESTRO.

OCTAVO: Para el caso en concreto, el tecnólogo señalo como principio de certeza que "si el conductor del automóvil de placas: WDM594 hubiese circulado a 60 km/hr. Si hubiera podido evitar el accidente, pues desde el punto inicial al punto de impacto median 114.7 metros y a 60km/hr el automóvil tardaría 6.882 segundos en llegar al impacto, tiempo que tardaría el peatón en recorrer 8.029 metros quedando 1.79 metros delante del lugar de impacto y fuera de la zona de PELIGRO.

NOVENO: Por ello, en conclusión, del informe realizado por el tecnólogo en reconstrucciones específico como FACTOR DETERMINANTE: Factor Humano: "Conducir a velocidad mayor de la permitida, según el servicio y sitio del accidente por parte del conductor del automóvil de placa: WDM594" Esto por cuanto en el sector del lugar de los hechos se encuentra ubicada la señalización SR-60: VELOCIDAD MÁXIMA A 60 KM/H y de acuerdo a las ecuaciones que realizo el reconstructor para determinar la velocidad del mismo halló que "el automóvil se desplazaba a una velocidad de 66km/h" es decir excediendo los límites de velocidad.

DECIMO: De acuerdo, a lo anteriormente expuesto se establece que si el señor FREDY STIVEN ORTIZ QUINTERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.035.307 de Cúcuta, en calidad de conductor del vehículo automotor de placa: WDM594, hubiera respetado mencionada señal reglamentaria, el accidente no ocurre y, por ende, no acontece la muerte de la señora +MARTHA LUCIA OVIEDO MENDEZ (Q.E.P.D).

DECIMO PRIMERO: En referencia de lo anterior, se aporta la licencia de tránsito No. 10019961471 la cual indica que la propietaria del vehículo es la señora DORIS BOHORQUEZ mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.283.762, afiliado a la empresa de TRANSPORTES SAN JUAN S.A, como consta en la tarjeta de operación No. 2103096527, documentación recopilada de acuerdo a la audiencia de entrega de vehículo llevada a cabo el día 14 de septiembre de 2021.

DECIMO SEGUNDO: Así mismo, el vehículo automotor contaba para la fecha de los hechos con POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. AA000650 con la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. (anexo prueba de mencionada póliza la cual se encuentra en nuestro poder en razón a la entrega provisional del automotor en el proceso penal); por lo que en fecha 20 de mayo de 2024, se realizó reclamación con el fin de llegar a un acuerdo el cual fue objetado por la compañía en fecha 20 de junio de 2024.

PRETENSIONES

Página: 3 de 4	CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL EN DERECHO EN LA POLICÍA NACIONAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1IP-FR-0010		
Fecha: 26/04/2023	CONSTANCIA DE NO ACUERDO	
Versión: 1		

PRIMERO: Solicito señor conciliador que muy respetuosamente se sirva fijar fecha y hora, para llevar a cabo trámite de audiencia de solicitud de conciliación convocando a la misma a los señores FREDY STIVEN ORTIZ QUINTERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.035.307 de Cúcuta, de propiedad de la señora DORIS BOHORQUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.283.762 de Cúcuta, afiliado a la empresa TRANSPORTES SAN JUAN, identificada con NIT No. 800.213.887-2, representada legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO CASTRO CÁRDENAS o quien haga sus veces al momento de la notificación y a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, identificada con NIT No. 860.028.415-5, a través de su representante legal ORLANDO CESPEDES CAMACHO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.825.185 o quien haga sus veces al momento de la notificación.

SEGUNDO: En razón, a la anterior citación agradezco señor conciliador que el fin de la misma sea para llegar a un acuerdo conciliatorio con las partes convocadas; INDEMNIZACION INTEGRAL por el daño causado en el concepto de daño moral para las respectivas VICTIMAS INDIRECTAS especificadas anteriormente, oscilan en el valor total de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MTE (\$227.251.500).

Se procedió a citar a las partes en el menor tiempo posible tal como lo determina el artículo 55 de la ley 2220 de 2022, quedando programada para el día veintiocho (28) de Agosto de 2024 a las 10:00 horas Audiencia a la cual se hicieron presentes las partes las siguientes personas:

PARTE CONVOCANTE: ADRIANA LICETH LOZANO OVIEDO, VANESSA BRICEÑO LOZANO Y ANDERSON ANDRES LOZANO OVIEDO y el apoderado judicial doctor JOHAN JULIAN GODOY FLORIDO según documentación presentada a este centro.

PARTE CONVOCADA: TRANSPORTES SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA, representada legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO CASTRO CARDENAS, FREDY STIVEN ORTIZ QUINTERO Mediante su apoderado judicial el doctor JACKSON VLADIMIR JAIMES CARRILLO, DORIS BOHORQUEZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, representada judicialmente por la doctora MAYERLY AYALA RIVERA según documentación presentada a este centro.

EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA CADA UNA DE LAS PARTES ASISTENTES EXPUSO SUS PUNTOS DE VISTA Y DESPUÉS DE UN INTERCAMBIO DE OPINIONES Y DE HABER SIDO PRESENTADAS LAS DIFERENTES FORMULAS DE ARREGLO POR PARTE DEL ABOGADO CONCILIADOR, LAS PARTES NO PUDIERON LLEGAR A ACUERDO CONCILIATORIO ALGUNO, POR LO QUE SE DECLARA CONCLUIDA Y FRACASADA.

La presente Constancia se suscribe dentro del término legal de que trata el artículo 65° Numeral 2 de la ley 2220 de 2022.

Dada en la ciudad de Cúcuta, a los veintiocho (28) de Agosto de 2024.

Las partes que intervienen,



JOHAN JULIAN GODOY FLORIDO

C.C No. 1.004.924.433 de Cúcuta No. LT 37812

L.T No. 37812 del C.S.J, apoderado judicial de ADRIANA LICETH LOZANO OVIEDO, VANESSA BRICEÑO LOZANO y ANDERSON ANDRES LOZANO OVIEDO.

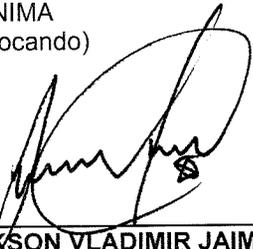
(convocante)



GUSTAVO ADOLFO CASTRO CÁRDENAS

C.C No. 1.090.406.773 de Cúcuta, Representante Legal de TRANSPORTES SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA

(convocando)



JACKSON VLADIMIR JAIMES CARRILLO.

C.C No. 1.090.368.976 de Cúcuta

T.P No. 169891 del C.S.J, apoderado judicial de FREDY STIVEN ORTIZ QUINTERO.

(convocado)

Página: 4 de 4	CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL EN DERECHO EN LA POLICÍA NACIONAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1IP-FR-0010		
Fecha: 26/04/2023	CONSTANCIA DE NO ACUERDO	
Versión: 1		

Doris Bohorquez

DORIS BOHORQUEZ

C.C No. 60.283.762 de Cúcuta
(convocado)

Mayerly Ayala Rivera

MAYERLY AYALA RIVERA

C.C No. 1.113.696.485 de Palmira
T.P No. 169891 del C.S.J, apoderada judicial de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
(convocado)

EL CONCILIADOR,



Abogado. EDWIN FABIAN BELTRAN MORENO

C.C. No. 1.013.633.462 de Bogotá D.C
T.P. No. 383549 del C.S.J.
Código: 3321

CASO No. MECUC-7084-2024

Grado: N/A.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Nota: La información recaudada por ministerio del presente documento será tratada por la Policía Nacional para los fines establecidos en la ley 1581/2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" de conformidad con la política de tratamiento de datos dispuesta por la institución.